



Acuerdo De Concejo Municipal

N° 060-2020-MDCN-T

VISTO:

Ciudad Nueva, 03 de Noviembre del 2020

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 03 de Noviembre del 2020, en Estación de Orden del Día el Informe N° 277-2020-FAAN-PPM-MDCN-T, sobre otorgamiento de facultades al Procurador Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, relacionado a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 043-2020-MDCN-T, de fecha 30 de julio del 2020, se autoriza a la abogada CHOUDID BANI PILCO MAMANI - Procuradora Pública Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva pueda interponer demanda y asistir a audiencias de conciliación y conciliar judicial y extrajudicialmente, y otras atribuciones conferidas en el D.L. N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en contra de los ex servidores públicos y funcionarios con respecto al pago de beneficios y aguinaldos derivados de negociaciones bilaterales al titular del pliego, empleados de confianza y servidores de dirección, ocasionando un perjuicio económico de S/ 185,250.45 soles, en cumplimiento a la evaluación del Informe de Auditoría N° 02-2017-2-4605;

Que, mediante Informe N° 277-2020-FAAN-PPM-MDCN-T, de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por el Procurador Público Municipal, solicita precisar las facultades a la suscrita para que en nombre y representación de la Municipalidad pueda interponer demanda y asistir a audiencias de conciliación y conciliar judicial y extrajudicialmente, y otras atribuciones conferidas en el D.L. N° 1068 "Sistema de Defensa Jurídica del Estado", con respecto al Exp. N° 118-2020-CCR sobre indemnización de daños y perjuicios;

Que, según el artículo 29° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, menciona que: *"La representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial conforme a ley, el cual está a cargo de procuradores públicos municipales y el personal de apoyo que requiera (...)";*

Que, según Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, establece en su Artículo 23° Son atribuciones y facultades generales de los Procuradores Públicos las siguientes:

1. Los Procuradores Públicos pueden requerir a toda institución pública la información y/o documentos necesarios para la defensa del Estado.
2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento. Para dichos efectos será necesaria la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.
3. Formular consultas al Consejo de Defensa Jurídica del Estado sobre los temas que conciernen a la defensa jurídica de los intereses del Estado.
4. Otras que establezca el reglamento.

Por lo que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme se dispone en el inciso 26) del artículo 9°: Atribuciones del Concejo Municipal; de la ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al abogado **FREDDY AUGUSTO AROCUTIPA NINA** - Procurador Público Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva pueda interponer demanda y asistir a audiencias de conciliación y conciliar judicial y extrajudicialmente, y otras atribuciones conferidas en el D.L. N° 1068 - Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en contra de YOEL BERNABE ARPASI VALERIANO, ROBERTO JULIO DAVILA RIVERA, PEDRO MIGUEL GUILLERMO ACHO, ANDRES MIGUEL CHURA LAURA Y ROBERTO ESTAÑO AYALA, con respecto al pago de beneficios y aguinaldos derivados de negociaciones bilaterales al titular del pliego, empleados de confianza y servidores de dirección, ocasionando un perjuicio económico de S/ 185,250.45 soles, en cumplimiento a la evaluación del Informe de Auditoría N° 02-2017-2-4605, según Exp. N° 118-2020-CCR sobre indemnización de daños y perjuicios.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO el Acuerdo de Concejo N° 043-2020-MDCN-T, de fecha 30 de julio del 2020 y todo aquel que se oponga al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo a la Procuraduría Pública Municipal, de conformidad a las normas del Concejo de Defensa Judicial del Estado, y a la Gerencia Municipal, en coordinación con las Áreas involucradas.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

.....
C.P.C. ALVARO JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE